



**TEPIC, NAYARIT; SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO. –**

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al sujeto obligado mediante acuerdo del dos de julio del año en curso, notificado mediante oficio el doce de julio del año en curso, transcurrió del trece de julio del año en curso al seis de agosto en curso. Conste.-



**TEPIC, NAYARIT; SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO. –**

Se tiene por recibido el dieciséis de julio del año en curso, vía correo electrónico al diverso [contacto@itainayarit.org.mx](mailto:contacto@itainayarit.org.mx) y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el treinta de julio del año en curso, en el recurso de revisión A/76/2018, un escrito de Esteban González López, recurrente, se tienen por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el presente recurso de revisión y con ello que mediante acuerdo de dos de julio del año en curso, se dio vista al sujeto obligado, para ofrecer pruebas y alegatos, sin haber actuado en consecuencia; por tanto, conforme a lo establecido por el artículo 161 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nayarit, se declara cerrado el periodo de instrucción y se turna el expediente para emitir la resolución correspondiente.

**NOTIFÍQUESE.**

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramón Alejandro Martínez Álvarez, ante la Secretaria Ejecutiva Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.

